

medieval. Como es sabido, en España carecemos aún de un buen estudio de conjunto sobre el impacto del *ius commune* en nuestros textos legales, instituciones y en la praxis. Mientras que en otros países europeos existe todo tipo de obras sobre esta especialidad, entre nosotros sólo podemos citar algunos títulos que no agotan esta temática ni siquiera en plan divulgativo. Muchos de los autores italianos sobre los cuales trata este libro que reseñamos, ejercieron un enorme influjo en la Península Ibérica. Piénsese, por ejemplo, en la tradición manuscrita de las obras de Bartolo de Saxoferrato, al que dedique recientemente un libro (cf. AHDE, 44, 1974, 782-84). No dudo, pues, en recomendar esta Historia del Derecho Italiano a los historiadores de los Derechos españoles quienes encontrarán en ella un instrumento de trabajo muy utilizable. Los índices de la primera parte, que deberían permitir el rápido manejo de los autores medievales, contienen ya desde la edición original numerosas omisiones y erratas. Esto fue felizmente subsanado por el profesor Mario Ascheri, en la reseña que dedica a esta reedición en *Studi Senesi* 84: III Serie 21 (1972) 168-73, donde aporta una lista de 295 autores que o no figuran en el índice de la obra o están deficientemente colocados.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GUARINO, Antonio: *Societas consensu contracta*. (*Società Naz. di Scienze, Lettere ed Arti in Napoli*. Accademia di sc. Morali e Politiche, Quaderno 10, Napoli, 1972). 120 págs.

La presente monografía supone un encomiable esfuerzo por revisar la figura del contrato de sociedad despojado de ciertas inherencias teóricas que han venido pesando en la doctrina excesivamente apegada a la idea de que la comunidad de la antigua *societas ercto non cito* había servido como modelo configurador de ese contrato, lo que habría dificultado entender con naturalidad el carácter dualístico de la relación contractual, expresado ya en la misma acción *pro socio* (en la que siempre hay un demandante y un demandado nada más), y la finalidad del negocio determinado frente a la supuesta normalidad de la comunicación de todos los bienes.

A O.

GUZMÁN, Alejandro: *Caución tutelar en Derecho Romano*. (EUNSA, Pamplona, 1974). 329 págs.

El autor es una figura muy representativa del renacimiento de los estudios romanísticos en Hispano-América. La presente monografía pertenece a una serie de estudios sobre problemas especiales del régimen de

la tutela romana. Se trata aquí de la *cautio rem pupilli salvam fore*. Su investigación sobre este tema ha alcanzado resultados que superan la opinión común y aclaran la forma de influjo que la tutela Atiliana tuvo sobre las tutelas legítima y testamentaria. El autor identifica el edicto correspondiente a la obligación de dar caución como referido a los tutores magistratuales; los tutores testamentarios estaban exentos de tal obligación, pero, por analogía con ellos, también aquellos cuyo nombramiento había sido por simple confirmación oficial de una *datio tutoris* testamentaria insuficiente o los nombrados *ex inquisitione* por magistrados no-municipales; los tutores legítimos, también exentos de tal obligación, debieron dar caución, sin embargo, para poder asumir la gerencia. Otra cláusula edictal distinta se refería al caso de pluralidad de tutores testamentarios en el sentido de dar preferencia para la efectiva herencia, y esta cláusula fue extendida a los tutores nombrados o confirmados por el magistrado. No conoció el derecho clásico una cláusula de *provocatio ad satisfactionem*, pero sí el régimen de caución a favor de los cotutores que cedían la administración a otros. El autor analiza en toda su complejidad el alcance de estos edictos, así como las transformaciones operadas por el derecho post-clásico y justiniano, en el que incluso los mismos términos adquieren un sentido distinto. Se trata, pues, de una contribución decisiva para esta problemática institución, que la romanística había dejado sin especial atención, quizá por su misma complejidad.

A. O.

IDOATE, Florencio, *Catálogo de los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra* (años 1007-1384), Pamplona, 1974, 424 páginas.

Este precioso catálogo que hoy nos ofrece el incansable y laborioso Director del Archivo General de Navarra, viene a ser la continuación o complemento, yo diría más bien la coronación, de la ingente labor de catalogación de los 61.000 diplomas de la Sección de Comptos, que han requerido nada menos que cincuenta volúmenes.

Este volumen, en sus características externas, se nos presenta en todo semejante a cualquiera de los 50 volúmenes del ya famoso catálogo del Archivo General de Navarra; pero no forma parte de la serie, ni tiene, por lo mismo, número de orden, puesto que en vez de catalogar diplomas de la Sección de Comptos se nos ofrece independientemente como un índice de los documentos transcritos en los cuatro Cartularios Reales del Archivo General de Navarra.

Estos Cartularios habían atraído ya la atención y habían sido utilizados por los historiadores navarros desde Sandoval y Moret hasta nues-